



VISTOS, el Informe N.º 000117-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-ARC/MC, el Informe N.º 002143-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, y los Expedientes N.º 0117029-2026, y 0135725-2026, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Punto de Cultura a la organización sin personería jurídica **"HERMANDAD DEL NIÑO JESÚS DE CALANGO"**;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 30487 - Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3º de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al Artículo 6º del Reglamento de la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el Artículo 13º del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización



reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N.º 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Expediente N.º 0117029-2026, la organización no inscrita en SUNARP denominada **"HERMANDAD DEL NIÑO JESÚS DE CALANGO"**; representada por la señora Maria Esther Medina Caycho, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N.º 002255-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 01 de septiembre de 2026, debidamente notificada el 02 de septiembre, la Dirección de Artes formula las observaciones encontradas en el Expediente N.º 0117029-2026;

Que, mediante Expediente N.º 0135725-2026 de fecha 04 de septiembre del 2026, la organización sin personería jurídica **"HERMANDAD DEL NIÑO JESÚS DE CALANGO"**, dentro del plazo, presenta la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: (i) el principal lugar donde desarrolla sus



actividades es en Avenida Real N° 692, del distrito Calango, de la provincia de Cañete, del departamento de Lima; (ii) cuenta a la fecha con un total de tres (03) miembros de la organización; (iii) realiza actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; y actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales;

Que, en ese sentido, la organización **"HERMANDAD DEL NIÑO JESÚS DE CALANGO"** cumple con los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo establecidos señalados en el numeral 6.2.3. de la Directiva N.º 1-2019-MC y las disposiciones generales en objeto y ámbito de aplicación del Reglamento de La Ley N.º 30487, la organización impulsa la transformación social y el fortalecimiento del tejido social a través de rescatar, difundir y practicar la música y danza folclórica tradicional. Estas manifestaciones encierran un conjunto de saberes ancestrales y prácticas costumbristas que preservan la memoria histórica de las comunidades originarias. Impulsan una labor continua desde y para la comunidad, enfocados en la democratización del acceso a los derechos culturales. Su público objetivo son niños, adolescentes, jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad, promoviendo la recuperación itinerante de espacios públicos para convertirlos en entornos seguros de convivencia. A través de este proceso, transforma sus agentes activos en una sociedad más inclusiva, solidaria y democrática, donde se reconoce su potencial creativo, memoria e identidad cultural. Dicho cumplimiento se sustenta en la verificación de los criterios de evaluación señalados en el numeral 6.2.3 de la referida Directiva, los cuales se desarrollan y analizan a continuación;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 2020, a través de la realización de festividades y danzas transmitiendo prácticas tradicionales, con el fin de recuperar los espacios públicos para los ciudadanos de la comunidad. Asimismo, menciona que tienen como aliados a organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos "CELEBRACIÓN DE LA PASCUA CALANGUINA - HOMENAJE A GREGORIO SALOMON MEDINA PIZARRO" y "LA NATIVIDAD DEL NIÑO JESUS" desarrollados en el distrito de Calango, en la provincia de Cañete, del departamento de Lima. En relación a la sostenibilidad, la organización realiza actividades culturales desde el 2020, evidenciando permanencia territorial, trabajo constante y organización. Además, es autogestionario porque se basan en una economía solidaria y colaborativa mediante actividades pro fondos y aportes y apoyos voluntarios. La organización cuenta con una estructura horizontal, la toma decisiones es de manera autónoma mediante asambleas periódicas ordinarias trimestrales y comités de trabajo;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización **"HERMANDAD DEL NIÑO JESÚS DE CALANGO"** refiere que busca institucionalizar un espacio alternativo de desarrollo humano y comunitario a través del arte y la cultura, fortaleciendo la identidad local, el sentido de pertenencia y el desarrollo de habilidades blandas (empatía, liderazgo, resiliencia) en los niños, jóvenes y adultos y consolidándose como un referente territorial de cohesión social, demostrando que las industrias culturales y el folclor son motores eficaces para el desarrollo local de Calango. De esta manera, la organización promueve el respeto, valoración y fortalecimiento de identidades, mediante la danza costumbrista, impulsando un espacio seguro y abierto para el intercambio de conocimiento cultural, el diálogo y la creatividad. Además, al participar población con diferentes características etarias, logra fortalecer mediante la participación, el sentido de pertenencia, la identidad territorial y los vínculos comunitarios;

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades, tal como el proyecto 1: "Celebración de la PASCUA CALANGUINA - Homenaje a Gregorio Salomon Medina Pizarro" que consiste en el rescate cultural y memoria histórica que busca honrar, difundir y poner en valor el legado artístico de uno de los máximos exponentes de la música tradicional de la provincia de Cañete, con el fin de preservar y difundir el legado musical de Don Gregorio Salomón Medina Pizarro como portador de la tradición de la flauta de carrizo en la Pascua de Calango, dirigido a la población del distrito de Calango entre niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y autoridades locales; y el proyecto 2: "LA NATIVIDAD DEL NIÑO JESUS - PASCUA DE CALANGO", que consistió en la realización de la celebración de la natividad en el mes de diciembre y en enero la celebración de la bajada de reyes. En esta festividad se presenta una danza de pareja mixta grupal compuesta de 4 parejas: 4 huañas y 4 huaños. Explicando que antiguamente esta danza se hacía con 5 parejas y un negro o caporal quien participaba como el sonajero, este personaje jugaba un papel muy importante porque realizaba la parte jocosa, alegre y llamativa de la danza, él era quien colocaba el sombrero para el torito, llevaba el ichu para la quema e iba delante de las huañas y huaños dirigiendo los cambios coreográficos. Esta festividad se realiza con el objetivo de preservar las costumbres y tradiciones del folklore local a través de su danza, dirigiéndose a toda la población del distrito de Calango, entre niños, niñas, adolescentes jóvenes, adultos, adultos mayores y autoridades locales. En ese sentido, la organización ha logrado articular a la comunidad y organizaciones de base con el objetivo de trabajar con la historia, memoria y experiencias de la comunidad, recuperando prácticas y saberes que fortalecen la identidad y transmisión intergeneracional. padres de familia y organizaciones culturales en la generación, junto a sus aliados con quienes coordinan el uso y cuidado de las losas y plazas públicas para las presentaciones;

Que, mediante Informe N.º 000117-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-ARC/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización sin personería jurídica "**HERMANDAD DEL NIÑO JESÚS DE CALANGO**", cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, con base en ello, mediante Informe N.º 002143-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización sin personería jurídica denominada "**HERMANDAD DEL NIÑO JESÚS DE CALANGO**", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 011-2018-MC y la Directiva N.º 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los Puntos de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer como Punto de Cultura a la organización sin personería jurídica denominada "**HERMANDAD DEL NIÑO JESÚS DE CALANGO**", ubicada en Avenida Real N.º 692 del distrito de Calango, de la provincia de Cañete, en el



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización sin personería jurídica denominada "**HERMANDAD DEL NIÑO JESÚS DE CALANGO**", asignándole el registro N° 861.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el Punto de Cultura reconocido mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Exhortar al reconocido Punto de Cultura "**HERMANDAD DEL NIÑO JESÚS DE CALANGO**", con registro N° 861 a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Puntos de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 11-2018-MC, entre las que se incluye la entrega del Informe Anual de Gestión en concordancia a lo señalado en el artículo 23 del mencionado reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la organización sin personería jurídica "**HERMANDAD DEL NIÑO JESÚS DE CALANGO**", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES